

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTRATIKA, IDEAS ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. En sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo **CA/AC-018/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, la adquisición de la partida **3601 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, consistente en la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, mediante procedimiento por invitación a cuando menos tres personas marcado con la clave **ADJ-INV-IEE-012/2013**, del cual resultó ganadora la Sociedad Mercantil denominada **"ESTRATIKA, IDEAS ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED] por ofrecer las condiciones técnicas y económicas más convenientes para este Organismo Electoral.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento número 20,693, Volumen 253, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Fernando Unánue Sentmanat.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **EIE-070409-TE2** y tiene por objeto, la prestación de servicios de publicidad y compra-venta de impresiones en gran formato, tales como vinil, estáticos, back light, etc.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento número 20,693, Volumen 253,

otorgada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Fernando Unánue Sentmanat, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo a la partida **3601 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, consistente en la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, referido en este contrato.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la entrega relativa a la partida **3601 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, consistente en la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativo a la partida **3601 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, consistente en la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, referido en este contrato, aludido en este contrato, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 39 Poniente número 307, Colonia Gabriel Pastor, Puebla, Puebla.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que **"EL INSTITUTO"** en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar la entrega relativa a la partida **3601 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL**, consistente en la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas establecidas a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
7000	BOTÓN PUBLICITARIO (FOTOBOTON). DE 7.5 cm DE DIAMETRO. IMPRESO A COLOR	PZA.
6000	CALCOMANIA, DE 10 X 15 cm. A DOS TINTAS. MATERIAL VINILICO	PZA.
52000	PULSERA DE TELA, CON LOGO. A COLOR. ALTA RESOLUCIÓN. DE 1.25 cm X 25 cm.	PZA.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$204,900.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$237,684.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago por la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

Los pagos se realizarán mediante cheques nominativos, mismos que se realizarán a contra entrega de los bienes objeto del presente contrato y previa exhibición de las facturas debidamente requisitadas a favor del Instituto Electoral del Estado ante su Dirección Administrativa, de conformidad con la siguiente periodicidad:

MATERIAL QUE SE ENTREGARÁ	FECHA DE PAGO	CANTIDAD A PAGAR
Calcomanía	05 de abril de 2013	\$41,700.00 + IVA
Botón Publicitario	19 de abril 2013	\$64,400.00 + IVA
Pulsera de tela	24-abril de 2013	\$98,800.00 + IVA

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la elaboración de botones, calcomanías y pulseras, referido en este contrato, descritos en la propuesta Técnica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. El lugar donde se realizarán los pagos serán en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, en las instalaciones y con la presencia del personal de la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103, primer piso, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, lo anterior de conformidad con las fechas establecidas a continuación:

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	MATERIAL QUE SE ENTREGARÁ
05 de abril de 2013	Calcomanía
19 de abril de 2013	Botón Publicitario
24 de abril de 2013	Pulsera de tela

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, en cuyo caso, dichos bienes deberán ser remplazados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de su devolución; asimismo, no se aceptarán los mencionados materiales sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉXTA. “EL INSTITUTO” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de **“EL INSTITUTO”** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**.

SÉPTIMA. El personal que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **“EL INSTITUTO”** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL INSTITUTO"** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

OCTÁVA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no elabore los impresos, referidos en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque expedido a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Independientemente de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, misma que podrá realizar **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

NOVENA. En este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque [REDACTED] de fecha [REDACTED] en relación a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución [REDACTED] librado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de \$71,305.20 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.) garantía cuyos efectos cesarán al momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. **"EL INSTITUTO"** de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las

condiciones requeridas y establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

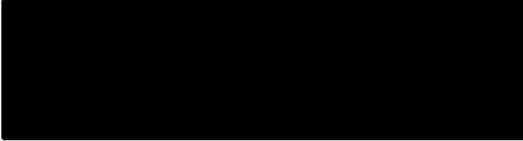
DÉCIMA SEGUNDA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


REPRESENTANTE LEGAL